

<p>MEDIDA:</p>	<p>Intervención 6503 Agricultura ecológica</p> <p>(Art. 70 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p>UNIDAD GESTORA</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGROAMBIENTALES</p>
<p>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</p>	
<p>VERSIÓN N.º:</p>	<p>1</p>
<p>VIGENCIA:</p>	<p>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</p>
<p>SUSTITUYE O MODIFICA</p>	
<p>FECHA DE REVISIÓN</p>	
<p>FIRMA RESPONSABLE</p>	





Propuesta de criterios de priorización para la selección de operaciones:

6503 Agricultura ecológica.

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
- Criterio 1: Ser titular de una explotación ganadera ecológica.	Este criterio se aplica debido al mayor beneficio medioambiental, en comparación con la ganadería tradicional, y para el fomento de este tipo de producción cuyo número de explotaciones en Castilla-La Mancha es relativamente bajo.	Se realizará verificando si la explotación está inscrita en el registro de productores ganaderos ecológicos	a) Tener inscrita una explotación ganadera de bovino, ovino, caprino y/o porcino: 120 puntos.	Se considera un criterio esencial para consecución de los objetivos. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 120 puntos.
- Criterio 2: Porcentaje de superficie solicitada en la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación del titular (excluidos pastos, improductivos y cultivos sin	Con este criterio se pretende incentivar que toda la explotación sea ecológica y también valora el grado de implicación del titular.	Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única.	Mayor porcentaje de superficie solicitada en la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación del titular (excluidos pastos, improductivos y cultivos sin posibilidad de solicitarse en agricultura ecológica):	Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.



<p>posibilidad de solicitarse en agricultura ecológica):</p>			<p>a) = 100%: 40 puntos b) <100% y >=90% 35 puntos c) <90% y >=80%: 25 puntos d) <80% y >=60%: 20 puntos e) <60% y >=40%: 15 puntos f) <40% y >=20%: 10 puntos g) <20% y >=10%: 5 puntos</p>	<p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 40 puntos.</p>
<p>- Criterio 3. Porcentaje superficie en conversión con respecto a al total de la superficie solicitada de agricultura ecológica.</p>	<p>Con este criterio se pretende valorar a titulares que empiecen con conversión a estas prácticas y así mismo, que se incorpore superficie nueva en agricultura ecológica.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única y solicitadas en las ayudas con los datos proporcionados por las entidades de certificación a través de la aplicación informática correspondiente.</p>	<p>Mayor porcentaje superficie en conversión con respecto a al total de la superficie solicitada de agricultura ecológica: a) >= 90%: 20 puntos b) <90% y >=80%: 16 puntos c) <80% y >=60%: 12 puntos d) <60% y >=40%: 8 puntos e) <40% y >=20%: 5 puntos f) <20% y >0%: 2 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales al incrementarse tanto los titulares como las superficies. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>



<p>- Criterio 4: Orientación productiva.</p>	<p>Con este criterio se pretende incentivar que toda la parte de la explotación dedicada a una misma orientación productiva sea ecológica y también valora el grado de implicación del titular.</p>	<p>Se comprobará verificando las superficies incluidas en la solicitud única y también las explotaciones ganaderas incluidas en REGA.</p>	<p>Según porcentaje calculado según orientación productiva:</p> <p>a) Por tener, al menos el 95% de la superficie de leñosos de la explotación en ecológico: 20 puntos</p> <p>b) Por tener al menos el 95% de la superficie de los cultivos herbáceos en ecológico: 20 puntos</p> <p>c) Por tener al menos el 95 % del ganado en ecológico: 20 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será el resultado de la suma de a) + b) + c): 60 puntos.</p>
<p>- Criterio 5: Porcentaje de superficie ecológica situada en Red Natura 2000 con respecto al total de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica:</p>	<p>Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos a la biodiversidad de las zonas Natura 2000.</p>	<p>Se calculará verificando la situación de las superficies solicitadas para la ayuda y si estas se sitúan en la Red Natura 2000.</p>	<p>Mayor porcentaje de superficie ecológica situada en Red Natura 2000 con respecto al total de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica:</p> <p>a) $\geq 90\%$: 30 puntos</p> <p>b) $<90\%$ y $\geq 80\%$: 25 puntos</p> <p>c) $<80\%$ y $\geq 60\%$: 20 puntos</p>	<p>Se considera un criterio importante para valorar que se realicen prácticas respetuosas en estos espacios de la Red Natura 2000 y así aumentar la biodiversidad en espacios naturales.</p>



			<p>d) <60% y >=40%: 15 puntos</p> <p>e) <40% y >=20%: 10 puntos</p> <p>f) <20% y >0%: 5 puntos</p>	<p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 30 puntos.</p>
<p>- Criterio 6: Superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos hortícolas.</p>	<p>Este criterio hace referencia al mayor beneficio medioambiental, en comparación con el cultivo tradicional, para este tipo de cultivo.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única.</p>	<p>Mayor superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos hortícolas:</p> <p>a) >= 20 ha: 20 puntos</p> <p>b) <20 ha y >=10 ha: 15 puntos</p> <p>c) <10 ha y >=5 ha: 10 puntos</p> <p>d) <5 ha y >=2 ha: 8 puntos</p> <p>e) <2 ha: 6 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>



<p>- Criterio 7: Superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos frutales:</p>	<p>Este criterio hace referencia al mayor beneficio medioambiental, en comparación con el cultivo tradicional, para este tipo de cultivo.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única.</p>	<p>Mayor superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos frutales:</p> <p>a) ≥ 20 ha: 20 puntos</p> <p>b) <20 ha y ≥ 10 ha: 15 puntos</p> <p>c) <10 ha y ≥ 5 ha: 10 puntos</p> <p>d) <5 ha y ≥ 2 ha: 8 puntos</p> <p>e) <2 ha: 6 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>
<p>- Criterio 8: Porcentaje superficie solicitada en pendiente superior o igual al 5%</p>	<p>Este criterio pretende incentivar la práctica de la agricultura ecológica en zonas de elevada pendiente que las hacen más sensibles, sobre todo a la erosión y pérdida de suelo, e incluso a cambios de cultivo que son menos sostenibles ambientalmente.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única y cotejándola con el valor pendiente de SIGPAC</p>	<p>Mayor porcentaje superficie solicitada en pendiente superior o igual al 5%. Se valorará según las pendientes medias de SIGPAC y el porcentaje de superficie solicitada en cada tramo de pendiente. El resultado de este criterio corresponderá a la suma de cada uno los siguientes epígrafes:</p>	<p>Se considera un criterio importante para la incentivación la práctica de la agricultura ecológica en zonas de elevada pendiente</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será el resultado de la suma de 1º) + 2º) + 3º): 25 puntos.</p>



			<p>1ª) Porcentaje superficie solicitada con pendiente igual o superior al 15%, exceptuando los pastos.</p> <p>a) $\geq 80\%$: 20 puntos</p> <p>b) $<80\%$ y $\geq 50\%$: 12 puntos</p> <p>b) $<50\%$ y $\geq 15\%$: 6 puntos</p> <p>2ª) Porcentaje superficie solicitada con pendiente igual o superior al 10% e inferior a 15%, exceptuando los pastos.</p> <p>a) $\geq 80\%$: 15 puntos</p> <p>b) $<80\%$ y $\geq 50\%$: 9 puntos</p> <p>b) $<50\%$ y $\geq 15\%$: 5 puntos</p> <p>3ª) Porcentaje superficie solicitada con pendiente igual o superior al 5% e inferior a 10%, exceptuando los pastos.</p> <p>a) $\geq 80\%$: 10 puntos</p> <p>b) $<80\%$ y $\geq 50\%$: 6 puntos</p> <p>b) $<50\%$ y $\geq 15\%$: 3 puntos</p>	
--	--	--	--	--



Puntuación de la operación: C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8

No se requiere puntuación mínima para esta intervención.

En la asignación final de puntos a cada beneficiario, y con objeto de ordenar las solicitudes que hayan resultado con igual puntuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se ordenarán en primer lugar, los que tengan mayor porcentaje utilizado para puntuar el criterio 2. Porcentaje de superficie solicitada en la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que tengan mayor porcentaje utilizado para puntuar el criterio 5.
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que han obtenido puntos por el criterio 3.